Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VNO.

en este ayuntamiento se le contra
dixo por el auto por faltarle la circu
lancia que contiene dicho real despacho
e cepto el señor D. Gonçalo Buitrago que
dio su boto para que se le diese la posesi
on a dicho D. Juan Buitrago, y el señor
Alcalde mayor mandose le diese
y se le dio cosa en perjuicio muy grave
de el auto y de su regalia, y auiendose
amurado por el señor maestre de campo
D. Luis Crespo de la Oy gobernador que
fue de el auto dicha posesion por no aberse
conformado dicho señor Alcalde mayor
por con la mayor parte de boto
que es lo que en derecho debe ser, y tiene
rado quenta a su magestad y señores del
Consejo de las hacienda de nes por parte
de dicho señor gobernador, y asi mesmo
tiene rado quenta a dicho real Consejo
el auto y a la que por dichos señores se de
termine lo que hubiere de ser en razon
de lo que lleba dicho requiere las bezes
que aya lugar en derecho y como puede
y debe al señor Alcalde mayor
no admita en este ayuntamiento a dicho
D. Juan Buitrago y aguilar a la que
como lleba dicho benga orden de su magestad
y de dichos señores y de lo contrario pro
testa los daños y inconbenientes